Bogotá D.C., 01 de Abril de 2026

CUENTA DE COBRO # 03

LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
NIT: 899.999.061-9

DEBE A:

JUAN DAVID GONZALEZ PIRAZAN
C.C. No. 1.026.295.315 de Bogotá D.C.

TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000) por concepto del **DECIMO,** pago del contrato de prestación de servicios No. 530-2025-CPS-P (143161) suscrito con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, con relación a las actividades realizadas del **01 de enero del 2026** al **15 de enero de 2026**, en el marco del objeto "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN CADA UNA DE SUS ETAPAS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ".

FAVOR CONSIGNAR EL PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS No **00130138000200188065** DEL **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA**

Para tal efecto adjunto fotocopia de comprobantes de pago a EPS correspondiente al mes de **enero** de 2026.

Cordialmente.



FIRMA
Juan David González Pirazan
C.C. No. 1026295315 de Bogotá D.C.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 01 DE ABRIL DE 2026 NÚMERO INFORME: 03 PERÍODO: 01 DE ENERO AL 15 DE ENERO DE 2026	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
No. CONTRATO Y FECHA SUSCRIPCIÓN	**530-2025-CPS-P (143161) DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**JUAN DAVID GONZALEZ PIRAZAN**
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN (CEDENTE CUANDO APLIQUE)	N/A
NOMBRE DEL CONTRATISTA (CESIONARIO CUANDO APLIQUE)	N/A
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	1.026.295.315
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	**DOS (02) MESES**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) MCTE**
NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	**1860**
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN No. 1	**2013**
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	**TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000)**
FECHA ACTA DE INICIO	**CUATRO (04 DE NOVIEMBRE DE 2025**
PRÓRROGA[1]	**DOCE (12) DIAS**
ADICIÓN	**DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.520.000)**
SUSPENSIÓN	**N/A**
REINICIO	**N/A**
CESIÓN (CUANDO APLIQUE)	**N/A**
DISMINUCIÓN DE PLAZO (CUANDO APLIQUE)	**N/A**
REDUCCIÓN DE VALOR (CUANDO APLIQUE)	**N/A**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 15.120.000)**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	**DOS (02) MESES Y DOCE (12) DIAS**
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS, SUSPENSIONES O DISMINUCIÓN DE PLAZO)	**QUINCE (15) DE ENERO DE 2026**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN CADA UNA DE SUS ETAPAS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ. 2327**

APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL		
EPS	**ARL**	**PENSION**
SANITAS	**POSITIVA**	**COLFONDOS**
NÚMERO DE PLANILLA	**PERIODO COTIZADO**	
9499752945	**2026-01**	

[1] Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prórroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información

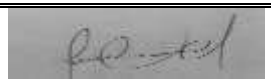
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

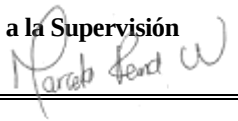
DESARROLLO DEL INFORME	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 1	
Realizar la revisión exhaustiva de los estudios previos, DTS, ficha EBI y NO Hay de los procesos contractuales asignados, con el fin de garantizar su calidad y precisión	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
DURANTE EL PERIODO DE COBRO, SE LLEVÓ A CABO LA REVISIÓN DETALLADA DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES ASIGNADOS. ESTA ACTIVIDAD TUVO COMO PROPÓSITO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y ASEGURAR LA CORRECTA ESTRUCTURACIÓN DE LOS EXPEDIENTES, CON EL FIN DE PROCEDER POSTERIORMENTE A LA FIRMA POR PARTE DEL ALCALDE LOCAL Y DAR CONTINUIDAD AL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES.	EVIDENCIAS 530-2025-CPS-P (143161)-JUAN DAVID GONZALEZ PIRAZAN CUENTA DE COBRO 3 ENERO
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 2	
Realizar la solicitud de documentos de los contratos asignados en cumplimiento de las listas de chequeo que se encuentra en Matiz y verificar que cumplan con los requisitos legales para tramitar los procesos de contratación asignados	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE, SE REALIZÓ LA SOLICITUD DE LOS DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS CONTRATOS ASIGNADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LISTAS DE CHEQUEO ESTABLECIDAS EN LA PLATAFORMA MATIZ. ASIMISMO, SE LLEVÓ A CABO LA VERIFICACIÓN DETALLADA DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE ESTA CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS LEGALES Y NORMATIVOS VIGENTES, GARANTIZANDO ASÍ LA CORRECTA ESTRUCTURACIÓN Y VIABILIDAD DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA SU DEBIDO TRÁMITE Y CONTINUIDAD ADMINISTRATIVA.	EVIDENCIAS 530-2025-CPS-P (143161)-JUAN DAVID GONZALEZ PIRAZAN CUENTA DE COBRO 3 ENERO
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 3	
Realizar la publicación de los procesos contractuales en sus diferentes etapas de manera correcta y oportuna en Secop II y SIPSE, asegurando la transparencia y accesibilidad de la información de acuerdo a la numeración de la lista de chequeo vigente	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
EN EL PERIODO OBJETO DE COBRO NO SE REALIZÓ PUBLICACIÓN DE TRAMITES EN LAS PLATAFORMAS	NO APLICA
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 4	

Realizar las modificaciones, liquidaciones o cierres contractuales asignadas en cumplimiento del objeto contractual, garantizando que se ajusten a las necesidades y requerimientos del contrato.	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
EN EL PERIODO OBJETO DE COBRO NO SE ME DESIGNÓ TRAMITES DE MODIFICACIONES O CIERRES CONTRACTUALES	NO APLICA
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 5	
Actualizar periódicamente la información en las matrices de contratación para garantizar su relevancia y precisión en SIVICOF	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
SE REALIZA EL REPORTE EN LAS MATRICES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA OBLIGACIÓN	EVIDENCIAS 530-2025-CPS-P (143161)-JUAN DAVID GONZALEZ PIRAZAN CUENTA DE COBRO 3 ENERO
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 6	
Asistir a las reuniones, comités de contratación, capacitaciones, comités de seguimiento a la ejecución contractual y otros eventos relacionados, con el fin de garantizar la coordinación y el cumplimiento del objeto contractual	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
SE ASISTIÓ A LAS REUNIONES CITADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE COBRO	EVIDENCIAS 530-2025-CPS-P (143161)-JUAN DAVID GONZALEZ PIRAZAN CUENTA DE COBRO 3 ENERO
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 7	
Responder y absolver consultas, solicitudes de información, citaciones, derechos de petición y requerimientos que, sobre los temas, materia del contrato, que pueda llegar a formular cualquier autoridad o particular, dentro de los términos establecidos por la ley	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**

DURANTE EL PERIODO OBJETO DE COBRO NO ME FUERON ASIGNADAS PETICIONES Y/O REQUERIMIENTOS QUE OCUPARAN RESPUESTA	N/A

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 8	
Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual y/o que le sean asignadas por el Alcalde Local	
ACTIVIDAD	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**
EN EL PERIODO OBJETO DE COBRO SE REALIZÓ LA REVISÓN DE LAS VERIFICACIONES DE IDONEIDAD DE DIFERENTES CONTRATISTAS PARA PODER ADELANTAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE	EVIDENCIAS 530-2025-CPS-P (143161)-JUAN DAVID GONZALEZ PIRAZAN CUENTA DE COBRO 3 ENERO

FIRMAS	
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las efectivamente desarrolladas en el período indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato. Adicionalmente, conforme a lo establecido en la minuta del Contrato de Prestación de Servicios, presento planilla al Sistema de Seguridad Social de periodo cotizado correspondiente para los fines pertinentes del presente pago.	**CONTRATISTA** **Firma:**  **Nombre: Juan David González Pirazan** **Cédula: 1.026.295.315**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificados los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista, ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato. Así mismo, certificó el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) por parte del contratista, en los términos establecidos en el Parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. Cabe señalar que, tratándose de personas naturales, no es obligatorio el pago de los aportes parafiscales relativos al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por lo que dicha verificación se limita al cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, incluidos los correspondientes a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), cuando aplique.	**SUPERVISOR/INTERVENTOR** **Nombre: DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO** **Cargo: ALCALDE LOCAL** **Firma:** GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO **APOYO A LA SUPERVISIÓN**

	Nombre: JENY MARCELA REINA WILCHES **Cargo: Apoyo a la Supervisión** **Firma:** 

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

Yo, JUAN DAVID GONZALEZ PIRAZAN identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.026.295.315 de Bogotá D.C. Adicionalmente declaro bajo juramento que (marcar con una X).

1. SI____NO X Tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, primero civil, ni me encuentro ligado por matrimonio o unión permanente con ningún edil de la Localidad de Sumapaz.

2. SI___NO__X__Me encuentro incurso en alguna causal constitucional o legal que me genere inhabilidad o incompatibilidad para la ejecución del presente contrato.

3. Me comprometo a informar inmediatamente al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz si durante la ejecución del contrato se presenta alguna circunstancia que pueda generar inhabilidad o incompatibilidad, con el fin de proceder a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Aceptación:

Acepto que la información incorrecta o que no corresponda con la realidad en esta declaración, puede generar la terminación del contrato, así como las consecuencias sancionatorias de carácter contractual y penal a que haya lugar."

Se expide y firma al primer (01) día del mes de abril del 2026.



Firma:
Nombre: JUAN DAVID GONZALEZ PIRAZAN
C.C: 1.026.295.315 de Bogotá D.C.
Dirección de Residencia: Cra 10 · 19-56
Teléfono de contacto: 3223833927
Correo electrónico institucional: juand.pirazan@gobiernobogota.gov.co
Correo electrónico de notificación: 04gonzalez96@gmail.com

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1026295315		GONZALEZ PIRAZAN JUAN DAVID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cr 10 # 19-56	CHIQUINQUIRA-BOYACA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	70107899	9499752945	I	2026/02/05	2026/02/17	NEQUI	12	$819,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,800,000	$448,000			$2,800,000	$350,000			$0	$0			$2,800,000	$14,700		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,800,000	$448,000			$2,800,000	$350,000			$0	$0			$2,800,000	$14,700		$0	$0
Ciudad: CHIQUINQUIRA Depto: BOYACA (1 Afiliados)					$2,800,000	$448,000			$2,800,000	$350,000			$0	$0			$2,800,000	$14,700		$0	$0
1	CC	1026295315 GONZALEZ JUAN	231001	30	$2,800,000	$448,000	EPS005	30	$2,800,000	$350,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,800,000	$14,700	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$2,800,000	$448,000			$2,800,000	$350,000			$0	$0			$2,800,000	$14,700		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1026295315		GONZALEZ PIRAZAN JUAN DAVID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cr 10 # 19-56	CHIQUINQUIRA-BOYACA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	70107899	9499752945	I	2026/02/05	2026/02/17	NEQUI	12	$819,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$448,000	$3,500	$0	$451,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$448,000	$3,500	$0	$451,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$14,700	$200	$0	$14,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$14,700	$200	$0	$14,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$350,000	$2,700	$0	$352,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$350,000	$2,700	$0	$352,700
TOTAL				**1**	**$812,700**	**$6,400**	**$0**	**$819,100**

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

Número de Contrato 530-2025-CPS-P (143161)

Yo, Juan David González Pirazan, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.026.295.315 expedida en la ciudad de Bogotá D.C..

INFORMACIÓN PERSONAL	SI/NO
Soy Pensionado	**NO**
Devolución de saldos (No estoy obligado a cotizar pensión)	**NO**
Soy Declarante de Renta año 2025	**SI**
Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de qué trata el artículo 383 Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016. Haré uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de HONORARIOS; o por compensaciones por SERVICIOS PERSONALES.	**NO**

Solicito que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. Toda vez que cumplo con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023.

De acuerdo con lo anterior, CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI/NO
¿Soy responsable del Impuesto a las ventas – IVA?	**NO**
¿Hago aportes a cuenta AFC – Ahorro de Fomento a la Construcción-?	**NO**
¿A la fecha hago aportes VOLUNTARIOS a pensión?	**NO**
¿Aporto certificación de pago de intereses en préstamos de vivienda del año inmediatamente anterior?	**NO**
¿Aporto certificación de pagos a medicina prepagada y/o planes adicionales de salud del año inmediatamente anterior o del período objeto de pago?	**NO**
¿Certifico que tengo dependientes de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario y en concordancia con ley 2277 de 2022 y Art 388 del Estatuto Tributario; Decreto 1625 de 2016 artículo 1.2.4.1.6 y artículo 1.2.4.1.18 modificado por el artículo 9 del Decreto 2250 de 2017). base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT?	**NO**

Se expide y firma a los 01 días del mes de abril 2026

Firma: 

Nombre: JUAN DAVID GÓNZALEZ PIRAZAN

C.C: 1.026.295.315

Dirección de correspondencia: CALLE 160 #64-11 T9 APTO 302

Teléfono de contacto: 3223833927

Correo electrónico institucional: Juand.pirazan@gobiernobogota.gov.co

Correo electrónico personal: 04gonzalez96@gmail.com

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141157196771

(415)7707212489984(8020) 000014115719677 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 2 6 2 9 5 3 1 5	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 6 2 9 5 3 1 5	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GONZALEZ	PIRAZAN	JUAN	DAVID

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 73 B 146 F 50 TO 5 AP 403

42. Correo electrónico: 04gonzalez96@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 3 8 3 3 9 2 7	3 1 0 6 8 9 4 1 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 0 0 2 1 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ PIRAZAN JUAN DAVID

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

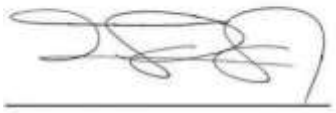
Que nuestro(a) cliente JUAN DAVID GONZALEZ PIRAZAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1,026,295,315 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 138188065 aperturada el 13 de junio de 2016 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 28 de noviembre de 2025.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0138188065
Cuenta de 16 dígitos:	0138000200188065
Cuenta de 20 dígitos:	00130138000200188065

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) JUAN DAVID GONZALEZ PIRAZAN identificado(a) con C.C No. 1.026.295.315, se encuentra afiliado(a) a Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 27 de marzo del 2026.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.

C&R

Gerencia de cuentas y recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Juan David Gonzalez Pirazan, identificado(a) con CC número 1026295315, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1026295315
NOMBRES Y APELLIDOS	Juan David Gonzalez Pirazan
TIPO DE AFILIADO	Segundo Cotizante
PARENTESCO	Conyuge
FECHA DE NACIMIENTO	13/04/1996
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/11/2021
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/11/2021
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1026295315 JUAN DAVID GONZALEZ PIRAZAN Desde 01/08/2022 - Vigente

Generado por interfaces 27/03/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

Mis Consultas
Solicitar Anulación
RADICACION
Mis Oficios
Mis Memorandos
CARPETAS
Mis Entrada(0)
Mis Oficios(0)
Mis Memorandos(0)
Mis Visto Bueno(0)
Mis Devueltos(0)
Mis Agendados (0)
Mis Informados (0)
Mis Personales (0)

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría Gobierno

LISTADO DE:	USUARIO:	DEPENDENCIA:
Entrada	JUAN DAVID GONZALEZ PIRAZAN	Area de Gestion de Desarrollo Local Sumapaz

Radicados:

- Escriba los números de radicado que quiere buscar, separados por comas.

No se encuentran radicados con los datos de busqueda digitados.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONTROL DE RETIRO

Código GCO-GCI-F102
Versión: 4
Vigencia 15 septiembre de 2021
Caso HOLA: 189189

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO / ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ CERTIFICA QUE:

Fecha: 11 de febrero de 2026 Dependencia: **CONTRATACION**

El(la) señor(a): JUAN DAVID GONZALEZ PIRAZAN

Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.: 1026295315 de Bogotá D.C.

Correo Personal : 04GONZALEZ96@GMAIL.COM Celular : 3223833927

Direccion para notificación (puede ser el correo personal): 04GONZALEZ96@GMAIL.COM

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Contrato No. 530-2025-CPS-P (143161) Proyecto No. 2327

Desde: 04 de noviembre de 2025 Hasta: 15 de enero de 2026

MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD

(X) Terminación de contrato () Cesión de contrato Otra: _____

¿POSEE CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL? SÍ ____X____NO _____CÚAL? Juand.pirazan@gobiernobogota.gov.co

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN O PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL	
MESA DE SERVICIOS O PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL Verificó Nombre Leandro Adriano Casas Torres	Observaciones **ENTREGA EQUIPO DE COMPUTO:** **BANDEJA DE SIPSE SIN PROCESOS PENDIENTES:**
APLICATIVO DE GESTIÓN DOCUMENTAL O PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL Supervisor Orfeo	Observaciones **No se inactiva usuario toda vez que el contratista se encuentra ejecutando un contrato con el FDRS**
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO-ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO	
ÁREA DE INVENTARIOS/ PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL Verificó Nombre EDILSON VARGAS	Observaciones Verificado y aprobado almacén sede Betania y sede San Juan
ÁREA INVENTARIOS/PROFESIONAL NIVEL CENTRAL Verificó Nombre EDILSON VARGAS	Observaciones Verificado y aprobado almacén sede Betania y sede San Juan
ADMINISTRATIVA/PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL **Carné** Verificó Nombre Camila Jiménez	Observaciones
GESTIÓN DOCUMENTAL/PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL Verificó Nombre JANEIRY ROMERO	Observaciones **SERIE CONTRATOS:** **Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo Titulo IV Articulo 15**

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1° AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 530-2025 CPS-P (143161), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y JUAN DAVID GONZALEZ PIRAZAN

Entre los suscritos a saber: **DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO**, mayor de edad, quien obra como representante legal del Fondo de DesarrolloRural de Sumapaz, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.578 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, el cual fue nombrado mediante Decreto 103 del 14 de marzo de 2025, y acta de posesión 072 de 17 de marzo de 2025 con efectos del 17 de marzo de 2025; conferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos de la presente adición y prorroga se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la **otra JUAN DAVID GONZALEZ PIRAZAN,** identificado con la C.C. No. 1.026.295.315 expedida en Bogotá D.C, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 al Contrato De Prestación De Servicios No. **530-2025 CPS-P (143161),** previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día 30 de octubre de 2025 se suscribió el Contrato De Prestación De Servicios No. **530-2025 CPS-P (143161),** cuyo objeto es "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN CADA UNA DE SUS ETAPAS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ. 2327"

SEGUNDA: Que el valor del contrato asciende a la suma de DOCE MILLONES SESICIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000).

TERCERA: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en Dos (02) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día CUATRO (4) de NOVIEMBRE de 2025 con fecha de terminación inicial el día TRES (03) de ENERO de 2026.

CUARTA: Que mediante solicitud de modificación contractual número 1 del día DIECIOCHO (18) de DICIEMBRE de 2025, la Supervisión del contrato **530-2025 CPS-P (143161),** deprecó gestionar PRORROGA No. 1 por el término de DOCE (12) DIAS y ADICION No. 1, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.520.000),** argumentando que *"(…) El contratista JUAN DAVID GONZÁLEZ PIRAZÁN ha cumplido de manera satisfactoria con las actividades encomendadas en desarrollo del objeto contractual, atendiendo con diligencia y oportunidad las instrucciones impartidas por el Alcalde Local o por el funcionario designado para la supervisión del contrato, evidenciando un desempeño adecuado y el cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo; no obstante, y con el fin de garantizar la continuidad de las labores y procesos que se adelantan en el área, se hace necesaria la adición y prórroga del contrato, a fin de asegurar el apoyo integral a la gestión contractual, consistente en la revisión exhaustiva de los estudios previos, documentos técnicos de soporte (DTS), fichas EBI y demás documentos que integran los procesos contractuales asignados, garantizando su calidad, coherencia y precisión, así como en la verificación, solicitud y validación de la documentación requerida conforme a las listas de chequeo vigentes en la plataforma MATIZ, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales para el trámite de los procesos de contratación; de igual forma, el contratista continuará siendo responsable de la publicación oportuna y correcta de los procesos contractuales en sus diferentes etapas en SECOP II y SIPSE, de la gestión de modificaciones, liquidaciones y cierres contractuales, de la actualización permanente de las matrices de contratación en SIVICOF, de la asistencia a reuniones, comités y capacitaciones relacionadas con la gestión contractual, y de la atención y respuesta a consultas, derechos de petición y demás requerimientos formulados por autoridades o particulares dentro de los términos legales, así como de las demás actividades inherentes o que le sean asignadas por el Alcalde Local para el adecuado cumplimiento del objeto contractual... (…)*

QUINTA: *Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las*

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1° AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 530-2025 CPS-P (143161), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y JUAN DAVID GONZALEZ PIRAZAN

partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

SEXTA: *Que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 13 y 14 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "… evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación…", entre otros. En igual sentido, la sentencia C- 949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

SEPTIMA: *Que, en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicación No. 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo. ha considerado que: "En general, es válido afirmar que* ***la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública****. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (Resaltado fuera del texto). De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil; señalados en el Concepto 220174825 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina Asuntos Normativos, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración1". Asimismo, respecto a la inclusión de obras adicionales Colombia Compra Eficiente, ha expuesto en su concepto C – 824 de 2022 del 29 de noviembre de 2022 que "…un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial…" "…Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos..." "…Así las cosas, es posible colegir que la interpretación que realiza la Sentencia SU 214 del 16 de junio de 2022 en relación con la celebración de un contrato nuevo cuando se pretenda adicionar ítems o actividades al contrato, debe entenderse en el contexto histórico del momento de los hechos, es decir, del año 2004, época en la que la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia sostenían la necesidad de suscribir un contrato nuevo en estos casos.* ***Lo anterior, sin desconocer la posición***

actual de la materia en la jurisprudencia según la cual, como se explicó, es procedente las modificaciones del contrato para ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades siempre que no se afecté el núcleo esencial del objeto y teniendo en cuenta las limitaciones sobre el particular…" *Negrilla fuera del texto.*

OCTAVA: *Que respecto a la adición de los contratos estatales el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala: "Del Contenido del Contrato Estatal. (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Por su parte, Colombia Compra Eficiente ha dicho frente al cálculo de las adiciones de cara con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales…" "…En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición…" (Concepto C ─ 073 de 2021 N° Radicado: RS20210316001984).*

NOVENA. Que el valor del contrato representado en SMMLV para la vigencia 2025 corresponde a **8,85** SMMLV por lo que se podrá adicionar hasta por un monto de **4,42** SMMLV

DÉCIMA: Que el valor de la adición No. 1 al contrato, asciende a la suma **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.520.000),** por lo tanto, no supera el 50% del valor inicial de este; expresado en salarios mínimos; razón por la cual se encuentra acorde con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la norma precitada.

DÉCIMA PRIMERA: Que la Adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1923 del 22 de diciembre de 2025, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.520.000),** del rubro O230117459920242327 "Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas", expedido por el responsable del Presupuesto del FDRS.

DÉCIMA SEGUNDA: Que la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 se encuentra motivada y debidamente respaldada en la solicitud del modificatorio.

DÉCIMA TERCERA: Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir la ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **530-2025 CPS-P (143161),** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR el Contrato De Prestación De Servicios No. **530-2025 CPS-P (143161),** en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.520.000),** del rubro O230117459920242327 "Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas", **de** conformidad con las consideraciones aquí señaladas, para un total del contrato de **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 15.120.000).**

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato De Prestación De Servicios No. **530-2025 CPS-P (143161),** por el término de DOCE (12) DÍAS calendarios a partir del CUATRO (04) DE ENERO DE 2026 hasta el QUINCE (15) DE ENERO DE 2026.

CLAUSULA TERCERA– EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente adición No. 1 y prórroga No. 1, cargando en la plataforma SECOP II, en el respectivo contrato el anexo modificatorio.

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1° AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 530-2025 CPS-P (143161), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y JUAN DAVID GONZALEZ PIRAZAN

CLAÚSULA CUARTA. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **530-2025 CPS-P (143161), que** no hayan sido modificadas por el presente documento permanecerán tal y como fueron estipuladas.

CLAÚSULA QUINTA. La presente Adición y prórroga No. 1 se perfeccionará con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. Para su ejecución requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

CLAÚSULA SEXTA: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Monica Yaqueline González – Abogada de apoyo FDRS
Revisó: Jeny Marcela Reina Wilches - Profesional de Apoyo a contratación FDRL